

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Septiembre, 08 de 2004.

ACTA N °. 49

ASUNTO: Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales mediante Decreto Municipal N° 18 de fecha 08 de Septiembre de 2004.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 1 acta N° 49 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el **8/9/04**, que dice:

Acuerdo Número uno. – Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual, se reforma la Ordenanza de Tasas Municipales de San Miguel, así:

DECRETO N ° 18

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal N° 62 de fecha 16 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 326 Bis, Tomo 317 del 22 del mismo mes y año, se emitió la Ordenanza de Tasas Municipales de San Miguel.
- II. Que por Decreto Municipal N° 8 del 19 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 128, Tomo 344 de fecha 09 de julio 1999, se reformó el artículo 7 de la Ordenanza de Tasas Municipales mencionada en el considerando anterior.
- III. Que es necesario modificar el artículo 7 numeral 7 acápite 7.1.25 del Decreto de reforma relacionado en el considerando II del presente Decreto.
- IV. Que es procedente adicionar al código 4.4, del Decreto mencionado en el considerando anterior, el acápite 4.4.2.4 la tasa por la permanencia de cabinas telefónicas o similares propiedad de particulares o de Instituciones del Estado.
- V. Que es conveniente modificar el Artículo 1 del Decreto Municipal N° 12 de fecha 22 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 232, Tomo 353 de fecha 7 de diciembre de 2001, que contiene reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales de San Miguel.

VI. Que de conformidad al ordinal 1° y 5° del artículo 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, en relación con el artículo 7 inciso último de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanza.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades legales mencionadas, Decreta la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DE SAN MIGUEL, así:

Art. 1.- Modifícase el numeral 7 acápite 7.1.25 del artículo 7, contenido en el Decreto Municipal N° 8 de fecha 19 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 128 Tomo 344 de fecha 9 de julio 1999, en la forma siguiente:

7.1.25 Por la instalación de cabinas telefónicas o similares propiedad de particulares o de Instituciones del Estado, cada una al año . . . ¢ 50.00

Art. 2.- Adicionase al numeral 4, código 4.4 uso del subsuelo, del artículo 7 contenido en el decreto mencionado en el artículo 1 de la presente reforma, el acápite siguiente:

4.4.2.4 Por la permanencia de cabinas telefónicas o similares, propiedad de particulares o de Instituciones del Estado, cada una al mes . . . ¢ 15.00

Art. 3.- Modifícase el código 4.4.1, derechos por uso del suelo y subsuelo, Acápite 4.4.1.3 del Art. 1, contenido en el Decreto Municipal N° 12 de fecha 22 de noviembre de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 232 Tomo 353 de fecha 7 de diciembre del mismo año, en la forma siguiente:

4.4.1 Derechos por uso del subsuelo:

4.4.1.3 Licencia para la instalación o permanencia de antenas o torres de radio, televisión o de telecomunicaciones propiedad de particulares o de instituciones del Estado, cada una:

a) Por la instalación de antenas o torres dentro del área urbana del Municipio, cada una al año ¢ 1,000.00

- b) *Por la instalación de antenas o torres dentro del área rural del Municipio, cada una al año ¢ 500.00*
- c) *Por la permanencia de antenas o torres, instaladas dentro del área urbana del Municipio, cada una al mes ¢ 100.00*
- d) *Por la permanencia de antenas o torres, instaladas dentro del área rural del Municipio, cada una al mes ¢ 50.00*

Art.4.-*El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art.30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: La Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales que se hace mención bajo el Decreto N° 18 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-*

Es conforme: *con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.*

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal.-

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria
“ Contabilidad

Cc. Tesorería
“ Col. del Desp.
“ Archivo.-